



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 050-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Piura, en Sesión Ordinaria N° 005-2024, de fecha martes 19 de marzo de 2024, el pedido efectuado por el señor Regidor DANIEL ALONSO VERASTEGUI URBANINA, para que se conforme una COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA, a fin de recopilar la documentación e información que dio origen a la Ejecución del Proyecto denominado "MODERNIZACIÓN DEL PARQUE NÉSTOR MARTOS", EN LA URBANIZACIÓN SANTA ANA – PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DURANTE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024, Y SE ESCLAREZCAN LOS HECHOS DE SU EJECUCIÓN"; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ha estipulado en su Título Preliminar, Artículo II – Autonomía, que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad sub examine, indica que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo". Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: "(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";



Que, asimismo el Artículo 39° de la norma acotada, establece que: los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el siguiente sentido: "(...) **ARTÍCULO 9°.-** corresponde al Concejo Municipal: 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad (...). El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% del total de miembros hábiles de concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 050-2024-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2024

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024, de fecha martes 19 de marzo de 2024, se consideró el pedido formulado por el Regidor Sr. Daniel Alonso Verastegui Urbina, relacionado a que se conforme una Comisión Especial, a fin de recopilar la documentación e información que dió origen a la Ejecución del Proyecto denominado "Modernización del Parque Néstor Martos", en la Urbanización Santa Ana – Provincia de Piura, Departamento de Piura, durante la Gestión Municipal 2024", y se esclarezcan los hechos de su ejecución, donde luego de un debate correspondiente se sometió a votación, obteniéndose como resultado que el Concejo Municipal, por mayoría acordó conformar la Comisión Especial, integrada por los señores Regidores: Meryda Jiménez García, Teresa Calva Saavedra, Sergio Omar Valladolid Saavedra, Dioselinda Valdíviezo Domínguez y Lucy del Pilar Chunga Pazo, por lo que en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial Investigadora, integrada por los señores Regidores: Meryda Jiménez García, Teresa Calva Saavedra, Sergio Omar Valladolid Saavedra, Dioselinda Valdíviezo Domínguez y Lucy del Pilar Chunga Pazo, a fin de recopilar la documentación e información que dió origen a la Ejecución del Proyecto denominado "Modernización del Parque Néstor Martos", en la Urbanización Santa Ana – Provincia de Piura, Departamento de Piura, durante la Gestión Municipal 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con el presente Acuerdo a los miembros de la Comisión Especial antes mencionados, para que dentro del plazo de 10 días hábiles de notificado el presente Acuerdo eleven su informe final al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a los miembros de la Comisión Especial y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)